

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 16/03/2016

37.- Control de vectores transmisores de enfermedades. (Se establecen normas para el ingreso a predios baldíos o fincas abandonadas)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Control de vectores transmisores de enfermedades. (Se establecen normas para el ingreso a predios baldíos o fincas abandonadas)".

Carp. N° 854/016

"CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

—En discusión general.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señora presidenta: si no me equivoco, estamos en la discusión general del proyecto cuya urgencia acaba de votarse. Por ese motivo, empiezo por solicitar que se nos distribuya dicho proyecto. ¿O estamos votando recién la urgencia?

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Estamos en la consideración del proyecto de ley.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pero no se nos ha distribuido el repartido y yo quisiera leerlo.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Entonces, se debería solicitar un intermedio.

39.- Control de vectores transmisores de enfermedades. (Se establecen normas para el ingreso a predios baldíos o fincas abandonadas)

—Prosiguiendo con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señora presidenta: creo que ha sido pertinente que este proyecto de ley, cuya urgencia ha sido votada por todos los partidos representados en el Parlamento, fuera debidamente distribuido, a fin de que por lo menos tuviéramos la oportunidad de hacer una somera y muy rápida lectura.

Es un proyecto muy importante. Esta iniciativa puede generar consecuencias jurídicas en el sentido de lo debido, de lo buscado y de lo argumentado en el artículo 1º, pero eventualmente puede llegar a generar otras consecuencias jurídicas si ahora o en el futuro este Poder Ejecutivo hiciera un uso incorrecto de este instrumento porque entre otras cosas, no tiene término.

Es de orden que cuando se vota una urgencia, los proyectos de ley que se van a analizar con esa misma urgencia sean distribuidos entre los señores diputados. Se nos acaba de distribuir, como corresponde, el proyecto de ley que votamos hace unos instantes para prorrogar la vigencia del seguro de paro de un conjunto de trabajadores de Paysandú. Sin embargo, resulta que este proyecto de ley, que en el acierto o en el error limita derechos constitucionales y establece una determinada armonización de derechos recogidos en la Constitución -cuestión que corresponde de manera excluyente al legislador-, la Cámara estuvo a punto de aprobarlo, no digo sin haberlo analizado o haber hecho una reflexión sobre él, sino sin siquiera haberlo leído. ¡Creo que eso está muy mal! Me parece que todos tenemos que hacer la debida autocrítica.

Empecemos por decir que si este proyecto de ley se está considerando es porque, entre otras cosas, los partidos de la oposición han habilitado sus votos. Hoy se dio entrada a este proyecto, que se derivó, a mi juicio incorrectamente, a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social -creo que debió haber sido enviado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, por las razones que mencioné anteriormente-, y estábamos prestos o prontos a votar, sin saber realmente que estábamos votando algo que en el futuro puede generar consecuencias de variada naturaleza.

Adelanto que voy a votar afirmativamente el proyecto en general; no voy a votar todos los artículos en particular, porque hay algunos que realmente me resultan chocantes o, por lo menos, me generan una dosis de preocupación y de prevención importante.

Ahora, quiero reprochar el comportamiento del Poder Ejecutivo por cuanto no nos ha hecho llegar esta propuesta con la debida antelación. La constatación de que en el país tenemos dengue autóctono no es de ayer ni de la semana pasada, ya lleva un tiempo más que prudencial. Por lo tanto, hubo tiempo suficiente para que esta propuesta llegara al Parlamento, se analizara debidamente en comisión, se introdujeran los ajustes necesarios y le diéramos consagración legislativa. Pero no se hizo así, señora presidenta, y no entiendo por qué.

En la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración podríamos haberle dado un tratamiento, sino veloz, por lo menos eficiente. Lo hubiéramos hecho hoy mismo, cuando se reunió la dicha asesora. Allí llegamos a la conclusión de que tenemos una diversidad de temas en la agenda, de iniciativas y de propuestas que estamos analizando en simultáneo, lo que entre otras cosas denota que en el último año nuestra productividad legislativa ha sido muy baja; de esta forma nos hemos expresado algunos diputados que integramos la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Más allá de eso, está claro que no hubiéramos tenido la más mínima dificultad de considerar un tema que a todos nos preocupa, como sin duda es la aparición de esta enfermedad, a fin de otorgar al Poder Ejecutivo todos los instrumentos que nos solicitara para realizar esa tarea preventiva y combativa de la mejor manera posible, en aras de la salud pública.

No podemos perder de vista, como la Constitución manda, que estamos poniendo un límite a un derecho que la propia Carta, en el artículo 32, declara

como un derecho inviolable, como el de propiedad, que aun siendo inviolable naturalmente está sujeto a las razones de interés general que el legislador determine. Ahora, esas razones de interés general deben ser muy precisas y esos límites deben establecerse en la ley de manera muy concreta y específica, y eso no ocurre en este proyecto. Acabo de leerlo y, francamente, de esa primera lectura, he llegado muy rápido a la conclusión inicial de que es probable que este proyecto no presente una, sino varias inconstitucionalidades, porque estamos introduciendo una limitación a un derecho de rango constitucional por la vía de invocar el interés general, pero de manera ilimitada.

El artículo 2º del proyecto establece que la posibilidad de ingresar en predios baldíos, de forzar cerraduras, de fraccionarlas, etcétera, existirá siempre que el Ministerio de Salud Pública diga que hay riesgo sanitario. ¿Riesgo sanitario referido a qué?

¿Riesgo sanitario referido al *aedes aegypti*? No lo dice. El riesgo sanitario está expresado en forma genérica. El día de mañana, si esta ley sigue vigente, este Gobierno o el que venga podrá decir: "Yo tengo la facultad, de acuerdo con el artículo 2º de tal ley, de ingresar a fincas vacías, cuando quiera, simplemente declarando el riesgo sanitario". Creo que eso, así resuelto, redactado de esa forma, puede implicar una inconstitucionalidad.

Asimismo, establecer que la autoridad, cuando ingrese a la finca, hará el esfuerzo de producir el menor daño posible, es de un grado de indeterminación importante, lo que puede ser motivo, sin duda, de controversias y de dificultades.

El artículo 1º también tiene límites difusos. Establece que la posibilidad de ingresar a los predios se determinará en las zonas que se encuentren delimitadas por la autoridad competente, que no sabemos cuáles son, y queda librado a la reglamentación. No sabemos si esto se va a utilizar en todo el país; presumimos que sí. Ahora, quizás mañana al Poder Ejecutivo se le ocurra, por equis razón, actuar de manera discriminatoria e inspeccionar en algunas zonas y en otras, no; por lo tanto, hacerlo de manera discrecional. Creo que tendríamos que haber hablado con antelación sobre esto con el Ministerio de Salud Pública, que es la autoridad sanitaria a la que estamos dando esta facultad extraordinaria. Pero más allá de que ello esté justificado y de que haya razones poderosas, en aras del derecho a la salud pública de todos los habitantes de la República -siendo nuestro el deber de ayudar a que se les pueda asegurar su beneficio y su provecho-, me parece que deberíamos haber actuado con un poquito más de meditación y de responsabilidad.

Voy a votar y voy a asumir mi responsabilidad, por supuesto. Ahora, no sé qué consecuencias va a traer esto en el futuro. ¡Ojalá que todas sean auspiciosas, beneficiosas, positivas, y que esto contribuya a combatir esta enfermedad y, por lo tanto, el problema que tenemos y que tanto nos preocupa! Pero si no llegara a ocurrir así y eventualmente esto generara alguna consecuencia no deseada por nosotros mismos a la hora de votar, me voy a hacer cargo de mi responsabilidad, pero por lo menos quiero dejarla claramente delimitada. Y la forma que tengo, como legislador, de dejarla delimitada es en ocasión del debate parlamentario. Más allá de que coincidamos en el voto a favor o en contra con relación a determinada decisión, también es verdad que

hay maneras y maneras de llegar a la misma conclusión. Quiero llegar a mi manera. No quiero que el Parlamento se convierta en una especie de ámbito de ratificación de la voluntad del Poder Ejecutivo, es decir, que aquí las votaciones sean simplemente ratificar, homologar o consagrar lo que el Poder Ejecutivo nos pide, sea lo que sea, aun cuando eso implique limitar o reglamentar, ni más ni menos, preceptos de carácter constitucional.

Para mí, era indispensable dejar esta constancia.

Sin ninguna duda, los derechos pueden y deben armonizarse. Para eso está la ley. Diría que el derecho de propiedad no es superior al de la salud. Seguramente, el derecho que reconoce supremacía es el derecho a la vida. Los demás pueden y deben armonizarse; obviamente que sí. A veces, hay que limitar uno para privilegiar otro, y es lo que supongo que está en la voluntad del Poder Ejecutivo a la hora de plantear esta solución. Pero hay que hacer eso bien, con mucho cuidado.

Más allá de que coincidamos más o menos con relación a la forma de resolver el problema -algunos podrán considerar que esto se resuelve muy bien y otros, muy mal-, todos deberíamos estar de acuerdo con que el procedimiento está muy mal. No es la forma de analizar un asunto de estas características. Se me dirá que el Partido Nacional votó en el Senado por unanimidad. Por supuesto que sí, y acá, tal vez, votemos por unanimidad, por lo menos en general, porque -reitero-, sin duda, hay que actuar con urgencia con relación al tema que se invoca. Pero actuar con urgencia no quiere decir actuar a lo loco. Y tiempo hubo para atender la urgencia, con cautela, con prudencia, por supuesto, respetando los derechos de las personas y cumpliendo, sobre todo -no olvidemos que hay un mandato detrás de esto-, con lo que la Constitución manda y establece.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidenta: comparto, en general, las observaciones formuladas por el señor diputado Abdala. Creo que le asiste razón en su planteamiento, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el trámite que se le ha dado a este asunto, tan apresurado y reñido con la idea de que un proyecto de esta significación debe estudiarse de forma adecuada.

Ahora bien, no se me escapa que la población está justificadamente preocupada por esta epidemia de dengue que existe en varios países del continente -finalmente también llegó a Uruguay- y que reclama todas las acciones que la autoridad pueda tomar a fin de combatirla, dándole todas las seguridades que se pueda. Esa es la razón que, en última instancia, habrá de justificar nuestro voto a favor de este proyecto de ley en general y en la mayoría de sus artículos, porque frente a una epidemia, y cuando la autoridad pública reclama instrumentos para combatirla y la población espera esa acción, nos parece grave introducir demoras, obstáculos o interferencias que, de alguna manera, entorpezcan la acción que la ciudadanía espera para la defensa de la salud pública. Esa es una razón de interés general que, como bien se dice

en una de las disposiciones del proyecto, justifica esas perforaciones al derecho de propiedad que, como es evidente, el proyecto contiene. Pero esto está de acuerdo con el criterio general de la Constitución en cuanto a que los derechos fundamentales se pueden recortar, afectar o reglamentar cuando ello se justifique por razones de interés general. En este caso, las razones de interés general están presentes: la necesidad de combatir esta epidemia. Parece razonable que si hay predios baldíos o fincas deshabitadas, donde pueden criarse esas larvas que luego propagan el mosquito, que es el vector de la enfermedad, la autoridad pueda entrar para tomar las medidas necesarias, a efectos de evitar la cría o la propagación. Esa es la filosofía general del proyecto que estimamos razonable y compartible. Ahora bien, hay aspectos de detalle que no han sido debidamente atendidos. Uno tiene que ver con el factor cronológico, con la limitación temporal; no hay ninguna referencia al respecto. Se me podrá decir que todo hace suponer que el dengue ha llegado para quedarse, que puede pasar mucho tiempo mientras el país sigue sufriendo este flagelo. Esta bien, pero adviértase que el proyecto no hace referencia específica al dengue ni a una enfermedad o epidemia en particular. Es absolutamente genérico y se refiere al riesgo sanitario. Aun con esa previsión de absoluta generalidad, no hay ninguna otra previsión que diga que la autorización que aquí se da va a regir mientras exista la situación. Entonces, la declaración de riesgo sanitario también tendrá que estar acotada, no solo en el espacio, como se prevé en el proyecto de ley, sino en el tiempo. Me parece que esa es una deficiencia clara del proyecto en consideración.

Por otro lado, la redacción de algunos artículos también deja que desear. Por ejemplo el artículo 3º dice: "La autoridad podrá forzar y fraccionar cerraduras y aberturas, remover obstáculos y en general realizar todas las acciones imprescindibles para ingresar al predio o finca deshabitada a fin de cumplir con lo dispuesto por esta ley", pero no se establece, con mayor precisión, cuáles son esas condiciones que lo justifican. ¿Qué medidas tiene que tomar la autoridad administrativa para estar en condiciones luego de proceder? Tampoco se prevé ninguna intimación al propietario. Uno entiende que puede haber razones de urgencia que exoneren de esa disposición, pero parecería que es un paso previo e indispensable decir: "Señor, usted es dueño del padrón tal, tome las medidas que hay que tomar, franquéenos el ingreso a su propiedad, porque si no lo hace en un plazo exiguo mínimo de tres días" -o de veinticuatro horas si quieren- "vamos a entrar y romper lo que haya que romper". Nada de esto está previsto.

Además, el artículo 4º establece: "La autoridad podrá resarcirse de los gastos ocasionados por las tareas de limpieza [...]". Esto excede lo que tiene que ver con la lucha contra la epidemia del mosquito o lo que fuere. Esto es de contenido patrimonial y dice: "la autoridad podrá resarcirse". Estamos en otro terreno, en otra materia. En este caso, esas razones de urgencia no cuentan y no se adoptan previsiones respecto a si la autoridad intima al propietario, este no actúa como debe y la autoridad tiene que proceder. El propietario tendrá que resarcir los gastos que ello ocasione, pero si no se le da ninguna oportunidad para actuar y la autoridad pública procede por su sola decisión cuando se le ocurre y como se le ocurre, hacer que el individuo, además, tenga que pagar parece claramente excesivo. Acá no concurren las razones de interés general que llevan a dar facultades a la autoridad para luchar contra la

epidemia. Esto es otra cosa; esto es contenido patrimonial. Tendría que ser objeto de consideración aparte porque, repito, acá no hay razones de urgencia. No me arrego representación alguna, porque no hemos tenido oportunidad de considerar el tema en la bancada; estamos tan sorprendidos como todos los demás miembros de la Cámara por la llegada del proyecto. No votaré el artículo 4º por otra razón que esta. Insisto: me allano a las razones de urgencia en lo que tiene que ver con la necesidad de dar herramientas a la autoridad para luchar contra las epidemias en general, pero adelanto que, en el futuro, si finalmente este proyecto es ley, tendremos que considerar complementos, adiciones, ajustes a esta normativa que tiene deficiencias notorias.

Es cuanto quería expresar, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señora presidenta: estábamos recordando que en la legislatura 2005-2010, en primer lugar a consecuencia del siniestro climático que se produjo el 23 de agosto de 2005, promovimos un proyecto de ley que tenía como finalidad superar los problemas que se habían suscitado con ese acontecimiento. El Parlamento votó, con una redacción similar a esta, un proyecto de ley que tenía que ver, precisamente, con permitir el ingreso de las autoridades a realizar las limpiezas que fuesen necesarias debido a los daños ocurridos. Como es obvio, esto tenía un plazo de vigencia, pero luego, ante otros hechos climáticos -como incendios e inundaciones-, se vio la necesidad de tener una norma que estableciera exactamente lo mismo pero sin plazo, para que cada vez que se produjera un acontecimiento de ese tipo -reitero: los ejemplos más claros son inundaciones e incendios- pudiera darse a la autoridad correspondiente la posibilidad de ingresar a los predios. Están buscando dicho texto en Secretaría; no lo hemos ubicado todavía, pero me consta, por haber sido el autor del proyecto en ambos casos, que en el segundo caso esa legislación está vigente.

Me acaban de alcanzar la Ley Nº 17.922 que se aprobó en noviembre de 2005 por el siniestro de agosto de ese año. Luego hubo otra ley que amplió -seguramente al año siguiente- los plazos en caso de que hubiera en el país siniestros de manera repetitiva.

Eso era lo que quería expresar, señor presidenta, como antecedente de legislación. En casos de urgencia, y basados en el interés general, creemos propicio que el Parlamento intervenga para tener la posibilidad de luchar contra ese tipo de acontecimientos en los que está en juego, por ejemplo, la salubridad. En otros casos puede estar en riesgo la seguridad pública, como los que acabamos de mencionar, pero en el caso de las inundaciones también se termina generando problemas a partir de los elementos que quedan luego en un predio que está desocupado o abandonado -no voy a entrar en el tema de inmuebles abandonados porque podemos tener una larga sesión al respecto-, que es necesario retirar para mejorar la calidad de vida de la gente.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra la señora diputada Elisabeth Arrieta.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señora presidenta: comparto los argumentos que han expresado, tanto el diputado Pasquet como mi compañero, el diputado Abdala. Sin entrar en algunos aspectos muy técnicos que no me corresponden -no soy entendida en materia constitucional ni jurídica-, quiero decir que, en base a esta situación, para mí resulta claro que es imprescindible que las autoridades competentes cuenten con el instrumento de poder ingresar a determinados predios o fincas privadas debido al hecho de que hay en el país mosquitos *aedes aegypti* y a las enfermedades que pueden transmitir.

Seguramente no habrá dos opiniones en este sentido y todos coincidamos en la necesidad, en la urgencia y en la oportunidad de trabajar en un proyecto de ley a este respecto. Sin embargo, la gran urgencia que tiene este tema no quita que hubiera sido necesario tomarnos algunas horas -no estoy hablando de días- para que las distintas bancadas pudiéramos trabajar en conjunto y mejorar la redacción del proyecto.

Además de las imprecisiones que mencionaron los dos diputados que me precedieron en el uso de la palabra advierto otras. En el proyecto se hace referencia a predios y fincas deshabitadas, pero ¿deshabitadas según quién? ¿Según qué criterio? ¿Una finca puede ser considerada deshabitada porque la persona haya viajado al exterior, por ejemplo, y sea necesario entrar porque le toca fumigación y limpieza a ese barrio? Comprendemos que las autoridades departamentales y el Ministerio de Salud Pública no pueden estar yendo y viniendo para ver cuándo se puede ubicar al propietario, pero falta un criterio de definición. Ni siquiera se dice que se consideran deshabitadas según el criterio de los gobiernos departamentales, por ejemplo. Esto puede traer infinidad de problemas. Una redacción que deja muchos cabos sueltos, después dificulta enormemente la reglamentación, como todos sabemos. Y cuando las leyes no se pueden reglamentar, luego no se pueden aplicar y, si se llevan a la práctica, se aplican mal.

Coincido plenamente con lo que manifestaba el señor diputado Pasquet, ya que entiendo que es necesaria una notificación al propietario, un telegrama colacionado o un aviso mínimo, y contar con veinticuatro, cuarenta y ocho o setenta y dos horas, teniendo en cuenta la urgencia. Pero no se puede decir que una finca está deshabitada y no se puede acceder a ella si el propietario no sabe que se quiere entrar.

También me parece que el tema de resarcir a las autoridades de los gastos es absolutamente cuestionable, porque puede haber infinidad de situaciones.

En definitiva, creo que la gran urgencia de este tema y que seguramente tienen las autoridades por contar con este instrumento legal no quita que nos hubiéramos podido tomar unas pocas horas para mejorar la redacción. Es más: se podría haber llamado a una sesión extraordinaria en el correr de esta semana, a la que habríamos concurrido con gusto, dada la importancia que este tema tiene para la salubridad de la población en general. Se entiende el espíritu del proyecto y lo que se quiere lograr, pero no podemos dejar tantos aspectos librados al azar y a una casuística enorme que se nos está ocurriendo al decir estas pocas palabras, y olvidarnos de que con el trabajo de prestigiosos

compañeros legisladores y compañeras legisladoras que integran esta Cámara podríamos haber mejorado sustancialmente este proyecto de ley.

Por lo tanto, en mi caso personal adelanto que voy a votar el proyecto en general, reafirmando de esa manera la voluntad política de contar con este instrumento, pero no la forma en que está redactado, lo que se verá reflejado cuando se proceda a la votación particular de los distintos artículos.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra la señora diputada Graciela Bianchi Poli.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señora presidenta: a esta altura creo que ya se ha dicho casi todo. Estas cosas son como bisagra en la vida de un Parlamento y especialmente en el relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Si hay algo que nosotros hemos reconocido durante todos estos años, y en especial en los últimos meses, es la gran tarea que está llevando adelante el Ministerio de Salud Pública; lo hemos reconocido en forma pública y en esta Cámara. Además, tanto el ministro de Salud Pública, doctor Basso, como la subsecretaria, doctora Lustemberg han tenido la gentileza de invitarnos a la comisión, aunque no la integramos. Todas las bancadas tenemos un relacionamiento muy fluido con este ministerio. Inclusive, entiendo que desde el ministerio se está aplicando una minipolítica de Estado, ya que lo que debería ser general en el Estado, este ministerio lo está haciendo a través de las personas del ministro y de la subsecretaria. Esa es la primera aclaración y ratificación que quiero hacer.

Nos ha dado absoluta tranquilidad el trabajo que ha hecho el Ministerio de Salud Pública, lo cual me lleva a preguntar: ¿precisamente en este caso nos vamos a apurar? ¿Precisamente cuando tenemos una autoridad ejecutiva, un ministerio que está llevando a cabo una labor muy bien coordinada, que comunica en forma permanente a la población, que concurre a los centros educativos? ¿Precisamente en este caso nos vamos a apurar? Nos tendríamos que apurar en otros asuntos, pero no me voy a desviar del tema. El problema es que, además, nos vamos a apurar en cosas que son fundamentales en un Estado de derecho.

A mi juicio, el derecho de propiedad no es fundamental. El Estado de derecho considera que existe; vivimos en un Estado que reconoce la propiedad privada y si alguna vez eso se modifica, habrá que modificar la Constitución. El tema es que en este caso están en juego elementos fundamentales. Olviden el derecho de propiedad; a esta altura hasta doy ese permiso, porque de lo contrario van a empezar a decir que para todos nosotros lo más importante es la propiedad, y no es así.

Hay un primer elemento que me molesta y ya fue mencionado, pero quiero que quede constancia. El Parlamento no es una escribanía de gobierno, aunque en estos últimos tiempos y en los últimos regímenes de América Latina parece que se ha puesto de moda. No es una escribanía de gobierno y menos en el Uruguay. Tenemos un régimen que no es parlamentario sino presidencialista – desgraciadamente-, pero en el que no ha habido problemas constitucionales

diría que desde la Constitución de 1917, y me arriesgo a decir que desde las Instrucciones del Año XIII.

Un segundo aspecto realmente preocupante es que esto parece redactado -no sé quién lo hizo y lo digo con todo respeto- por un estudiante de primer año de la Facultad de Derecho, pero de los estudiantes de ahora que, lamentablemente, ingresan con muchas carencias desde el punto de vista del idioma español, porque aquí hasta hay problemas semánticos que después los abogados se encargarán de usar para bien o para mal, según su función.

¿Cómo se puede perder de vista algo fundamental que mencionó la diputada preopinante? Me refiero a quién determina que un predio o una finca está deshabitada. Lo que está en juego es otro derecho fundamental que está consagrado en la Constitución y creo que hay que defender hasta la última gota de sangre: el hogar es un sagrado inviolable al que solamente se puede entrar con orden del juez y ni siquiera todo el día sino hasta la caída del sol. No puede entrarse a un hogar que no sé si está deshabitado. ¿Quién lo dice? ¿Qué catastro hay al respecto?

De esta manera vamos avanzando despacito en estos aspectos, medio distraídos, y entonces vuelvo a lo del otro día: el monstruo empieza a armarse y después que está armado ¿cómo lo paramos? Una finca puede tener apariencia de deshabitada, y por eso creo que esto es muy grave.

El proyecto tiene una generalidad que retrotrae a otro aspecto que en los últimos años se está haciendo mal y es que las leyes se redactan de una manera tan general que todo queda en manos de la reglamentación. Entonces, volvemos al primer tema: como queda en manos de la reglamentación, queda en manos del Poder Ejecutivo. Y de esa manera volvemos a lo del principio: el Parlamento se transforma en una escribanía de gobierno.

Por otra parte, se habla de generalidades. El proyecto establece que "La autoridad deberá tomar las precauciones necesarias [...]", pero hay que decir qué autoridad; hay que decir quién es competente porque, además, puede tratarse del Ministerio de Salud Pública -en el que como ya dijimos tenemos absoluta confianza-, de los gobiernos departamentales o de los municipios. Así que ahora, a cualquier autoridad dentro de los municipios se le ocurre *reventar* una casa y entrar. Es algo insólito. A mí me llama la atención -lo digo con la responsabilidad que implica al partido que integro- que esto haya sido aprobado por unanimidad en el Senado; por eso me preocupa más. Como decía el diputado Ope Pasquet, está previsto el resarcimiento, que es absolutamente patrimonial, pero eso va contra el patrimonio de los particulares.

Puedo suponer que quien escribió esto -reitero: es del nivel de un actual estudiante de primer año de la Facultad de Derecho- tuvo presente -no puedo suponer en una ley que reglamenta un derecho fundamental consagrado en la Constitución- que es responsabilidad del Estado, pero no lo dice. Y no está de más decirlo, porque el Estado es responsable cuando avasalla derechos. Entonces, está previsto que el particular pague. Ahora, no tengo confianza de que se haya tenido en cuenta la responsabilidad del Estado.

Las autoridades han estado trabajando muy bien; ¿derrapamos ahora? ¿Qué sucedió?

Yo no voy a acompañar el proyecto ni siquiera en términos generales, porque sería como validar que revoleando el poncho se legisla, y no es lo correcto.

Voy a decir por última vez que no estoy priorizando el derecho de propiedad, porque imagino los discursos que se harán en ese sentido. Digo que le tengo plena y absoluta confianza al Ministerio y que el Parlamento tiene tiempo -unos días- para estudiar seriamente el proyecto y ponerle los límites que corresponden, porque también es un derecho humano fundamental -tal como expresaran la diputada preopinante y el diputado Ope Pasquet- el de articular una defensa. Quienes trabajamos en cargos administrativos del Estado estamos aburridos de ver que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo condena al Estado sin entrar al fondo del asunto porque se cometió un vicio de forma fundamental, y uno de los que más se repiten es la falta de notificación o la notificación defectuosa.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo no deja notificar ni siquiera a través de publicaciones en el Diario Oficial, sobre todo cuando se afectan derechos fundamentales. Reitero: no me estoy refiriendo al derecho de propiedad sino a otras cosas mucho más importantes. A esa persona -que no se sabe dónde está- no se le permitirá articular defensa. Quizá tiene a su madre enferma, como me sucede a mí desde hace un año y medio, y si estuviera en Rivera tendría la casa cerrada.

¡Articular defensa! Es un derecho humano. Obviamente, la vida es más importante, pero el derecho a articular defensa es un derecho humano fundamental. En los últimos años, sistemáticamente, se ha condenado al Estado por cometer esos errores.

Digo sinceramente que no me niego a esta iniciativa. Reitero -porque presumo por dónde va a venir la cosa- que tengo absoluta confianza en el Ministerio de Salud Pública, ya que ha demostrado ser eficiente y eficaz. Entonces, esperemos unos días para que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración le dé una redacción más o menos presentable. Obviamente, nadie va a discutir la urgencia. ¡Caramba! Consideramos de manera urgente otras situaciones que no lo son tanto.

Por la forma en que se ha trabajado, fuimos el último país en tener dengue autóctono, con la excepción de Chile, por la cordillera. Lo que se logró fue gracias al excelente trabajo del Ministerio de Salud Pública de los últimos años, porque hace mucho tiempo que hay epidemia de dengue, zika, etcétera. Sin embargo, nos mantuvimos libres de dengue autóctono. Esa ha sido una excelente obra de las autoridades sanitarias, pero derrapamos al final. Como dice el viejo dicho, es nadar para morir en la orilla. ¡Por favor, vamos a mandarlo a la Comisión que corresponda!

Adelanto -por suerte, tanto mis compañeros como yo somos libres de votar; siempre recalamos eso: no tenemos disciplina partidaria- que ni siquiera voy a acompañar la votación general.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señora presidenta: simplemente, queremos dejar constancia en la versión taquigráfica de que en nuestra anterior intervención nos referíamos a dos antecedentes de una discusión de este tipo.

Dijimos que la primera era con plazo, la Ley N° 17.922, "Autorización a los Gobiernos Departamentales para ingresar en los terrenos de propiedad privada", vinculado al acontecimiento que mencionábamos, del 23 de agosto de 2005. Luego, la Ley N° 18.130 "Emergencia nacional. Autorización a los Gobiernos Departamentales" extiende sin plazo esas mismas facultades toda vez que se dé un hecho climático de similares características. Yo ponía como ejemplo incendios o inundaciones en los casos que fuera necesario proceder a la limpieza de los bienes inmuebles a los que se autorizaba a ingresar.

Quería que constaran estos dos antecedentes en la versión taquigráfica.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No voy a calificar si el proyecto está bien redactado o no ni el grado intelectual de la persona que lo redactó. Sin embargo, me parece que la urgencia no admite discusión y que el texto es claro cuando dice que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, gobiernos departamentales y municipales a ingresar a las fincas o predios deshabitados cuando exista riesgo sanitario.

El Ministerio de Salud Pública ha demostrado claramente estar a la altura de las circunstancias al enfrentar esta situación, así como los gobiernos departamentales, que deben trabajar conjuntamente con dicha Secretaría para responder ante este flagelo que nos ataca, así como el tercer nivel de gobierno, los gobiernos municipales, que están más cerca de la gente y de las situaciones en cada uno de los pueblos de nuestro país, con una visión que muchas veces se pierde desde la perspectiva centralista de Montevideo.

Asimismo, el texto es claro en cuanto a que esta autorización es a los exclusivos fines de proceder a la eliminación de recipientes, fumigación y limpieza. El objetivo de la autorización está claramente establecido, ya que se establece que aplica a los predios o fincas deshabitadas que se encuentren en la zona delimitada por la autoridad competente, es decir donde se encuentren los mosquitos que transmiten la enfermedad.

El artículo 3° establece que la autoridad deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de que se produzca el menor daño posible al predio o a la finca deshabitada; es decir, la condiciona.

El artículo 4° establece que la autoridad podrá -en forma condicional- resarcirse de los gastos ocasionados por las tareas de limpieza. No dice que le vamos a cobrar a nadie sino que le podemos cobrar en caso de que se crea pertinente, y el propietario tendrá un plazo de diez días hábiles para oponerse o efectuar los descargos que estime pertinentes una vez notificado de la situación.

—El proyecto es muy claro y se ampara en los artículos 7°, 44 y 275 numeral 9° de nuestra Constitución, en el artículo 37 literal b) de la Ley N° 18.308, que refiere al deber de conservar y establece que todos los propietarios de inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad

y salubridad, y en el numeral VI) del artículo 4º de la Ley N° 18.621, que define la situación de prevención.

Considero que este proyecto contiene el marco jurídico necesario para poder actuar, y un flagelo como el dengue amerita actuar con responsabilidad. Creo que, al votar este proyecto, el Parlamento está actuando con la responsabilidad que le cabe.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: quien me antecedió en el uso de la palabra contempló muchos de los aspectos que yo iba a mencionar.

Simplemente, quiero destacar que es obligación del Estado velar por la salud de sus habitantes. Es un derecho fundamental y se contrapone totalmente con el derecho de propiedad. Si el propietario no vela por la salud de quienes lo rodean y no cumple con sus obligaciones, debe hacerlo el Estado. Si yo tengo que resarcir a alguien porque rompí una puerta y tengo que ir a juicio por eso, prefiero hacerlo y no que un habitante de este país fallezca como consecuencia del dengue porque no se pudo fumigar.

Creo que este proyecto contempla todas las vicisitudes que tiene que contemplar y, por lo tanto, lo voy a votar en general y también cada uno de sus artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Rodrigo Goñi Reyes).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar Andrade Lallana.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente: en el Parlamento se da una circunstancia particular. Hace pocos días, cuando votamos para saber quién ocuparía la Presidencia y las vicepresidencias, todos saludábamos el espíritu republicano, el clima parlamentario, la madurez política, lo civilizado de la discusión, pero ese temperamento nos dura lo que dura esa votación. Ante cualquier circunstancia, aun tan extrema como esta, tan claramente fundamentada, en el debate traemos a colación la cuestión de los regímenes, el problema del Estado de derecho, el riesgo en el que estaría la República.

En el derecho penal, la precisión de la norma tiene que ser un aspecto principal, porque lo que está en riesgo es la libertad. En sus artículos 221 y 223, el Código Penal establece claramente que cuando se trata de estas cosas se puede delimitar lo que es delito por parte del Poder Ejecutivo o del Ministerio competente, por ejemplo, cuando un individuo no obedece una recomendación de salud pública en medio de una epidemia y está en riesgo la libertad, o cuando el Poder Ejecutivo tiene que determinar si un medicamento está autorizado o no para la venta. ¿Alguien piensa que eso deja de ser constitucional? No. Es constitucional porque lo que se protege es un aspecto de un valor muy superior, como la vida aunque, claramente, más importante que el derecho a la propiedad es el derecho a la libertad.

En algún momento deberíamos dar un debate de fondo acerca de lo que recoge la Constitución en este sentido, es decir de cuándo están en juego los componentes de carácter general. Estoy tentado a plantear que este es un debate que podríamos instalar para discutir el derecho de propiedad con respecto a las patentes de los medicamentos. Todos sabemos que el derecho

de propiedad llevado al extremo con respecto a las patentes de los medicamentos mata gente, acá y en el resto del mundo, y tal vez en algún momento haya que discutirlo. En los Estados Unidos de América, el Partido Demócrata intentó aprobar una ley que obliga a la industria farmacéutica transparentar el costo de los medicamentos a los efectos de establecer un componente del derecho a la vida. Deberíamos discutir la función social del conocimiento que, además, en un sentido conceptual y filosófico, uno puede suponer que no se construye individualmente, que hay una parte que se construye desde el punto de vista social.

Con respecto a la función social de la vivienda es igual: Uruguay pasó de tener ciento cuarenta mil viviendas vacías a tener doscientas cuarenta mil. En la ciudad alemana de Hamburgo se declara una vivienda judicialmente en abandono a los seis meses de estar vacía; en Dinamarca, Bélgica y Holanda, al año. Uruguay tiene una disposición según la cual para declarar un inmueble judicialmente en abandono deben transcurrir treinta años. Mientras tanto, más del 7 % de los uruguayos que habitan en viviendas con riesgo de inundación y más de cuarenta mil uruguayos habitan en viviendas que tienen riesgo de derrumbe todos los días.

—Y todos los días está en riesgo su derecho a la vida.

Está claro que no es el debate de este proyecto de ley, que es mucho más tímido y lo único que nos dice es que cuando se declare por la autoridad competente que hay riesgo sanitario se autorizará a ingresar en los predios o fincas deshabitadas. Después, el Parlamento podrá discutir si se declaró riesgo sanitario cuando no lo había y tendrá todas las facultades para determinar que la autoridad competente erró la definición política. Pero hoy estamos en una circunstancia en la que nadie duda de que hay un riesgo sanitario para el conjunto de la población.

No quiero entrar en la discusión acerca de que la ejecución de las leyes no respeta el espíritu con el que han sido creadas. La votación unánime del Senado refleja un grado de comprensión del instrumento que estamos generando.

El *aedes aegypti* no es el único riesgo sanitario que existe, y no me parece sensato que hagamos leyes con nombre y apellido de las diferentes posibilidades de epidemia que pueda haber. Se habló más temprano del síndrome de Diógenes, que puede generar un impacto de riesgo sanitario para una determinada parte de la población y, por lo tanto, es necesario que opere la autoridad competente.

Es bienvenido el debate acerca de los complejos equilibrios entre el derecho de propiedad y otros derechos que también son tanto o más fundamentales, pero en este caso está claro. Me imagino cómo se sentirán algunos senadores de la oposición que tienen aprobada la carrera de derecho de punta a punta al haberse enterado de que votaron algo que, en opinión de otros legisladores también de la oposición, es una caricatura que no podría elaborar ni siquiera un estudiante principiante de derecho.

Tenemos que tratar de generar en el debate valoraciones y consideraciones políticas que están detrás de esta iniciativa que requieren extrema urgencia y confianza. No deberíamos hacer arengas acerca del riesgo republicano, del

régimen, sino dar señales políticas al conjunto de la población, que es a la que tenemos que dar explicaciones. Por ejemplo, si una persona vive al lado de una casa abandonada -de las que hay decenas de miles- y tiene un estanque que no se puede fumigar, la autoridad tiene que actuar con celeridad y nosotros debemos darle las herramientas para que pueda atender de forma eficaz un componente central, que es la defensa del derecho a la vida.

SEÑOR BIANCHI POLI (Graciela).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- La Mesa no pudo dilucidar cuál era la alusión, pero la señora diputada nos lo dirá.

Tiene la palabra la señora legisladora.

SEÑOR BIANCHI POLI (Graciela).- Señora presidenta: no hay que tener una sensibilidad demasiado aguda para darse cuenta de que hay alusión a cosas que yo personalmente dije; de lo contrario, pido la palabra para una aclaración. El tema es que podamos hablar.

En primer lugar, quiero decir que me parece bien que todos hablemos bárbaro de nosotros cuando nos eligen; son acuerdos partidarios, pero eso no invalida que se habilite el debate. Nadie tiene nada en contra a nivel personal con alguien; se debaten ideas, no calidad de personas. El día que volvamos a ser un Uruguay donde ese es el centro de la cosa... El centro de los debates son las ideas y no la descalificación de las personas. Eso está aclarado. Dije que el derecho de propiedad no era lo más importante. Hasta en el problema de la vivienda fuimos a parar, cuando lo único que estamos pidiendo es un mínimo de seguridad jurídica, porque después el que paga la sentencia judicial es Juan Pueblo; estamos pidiendo que nos den tres días para analizarlo en comisión.

El ministro dijo en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social -fuimos invitados a pesar de no integrarla- que no se debe asustar a la población ni crear alarma, porque es lo peor que puede pasar.

Ahora, de paso, cañazo: se plantea el problema de la vivienda, el tema de la propiedad. Entonces, ahí sí, no seguimos a la autoridad competente que, reitero, ha demostrado una gran eficacia, que ojalá tuvieran otros ministerios.

Entonces, que no se entreveren las cosas. Me parece perfecto que en Dinamarca a los seis meses se determine que una casa está abandonada. Tendremos que legislar al respecto, pero no es esa la cuestión. El tema es si puedo entrar a *reventar* la puerta de una casa que nadie me dice si está abandonada o no. Nosotros pedimos tres o cuatro días; nada más. Asimismo, quiero aclarar que no son necesarios treinta años para declarar el abandono de una casa: se está confundiendo con la prescripción *treintenaria*, que significa que quien posea una casa con ánimo de dueño debe probar haberla cuidado treinta años para que se le reconozca la autoridad. Es exactamente al contrario.

Cada uno debe ceñirse a lo que ha estudiado o trabajado, y respetar al otro.

En realidad, lo único que pretendo es que la comisión estudie el proyecto tres o cuatro días para redactarlo un poco mejor. Sin duda está mal redactado,

y asumo la responsabilidad. Además, formo parte de un partido político cuyos líderes están en el Senado, y yo puedo decir lo que acabo de manifestar; no tengo ningún problema en hacerlo porque, por suerte, tenemos autocritica, y no impera la disciplina partidaria. Puedo decir que el proyecto está mal redactado y que los senadores debieron haberlo estudiado un poco más. Por algo estamos en un sistema bicameral. El día que no sea así...

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Mujica.

SEÑOR MUJICA (Gonzalo).- Señora presidenta: voy a realizar dos aclaraciones.

Se está hablando de fincas abandonadas y, en realidad, hay muchas fincas que no lo están pero son de difícil acceso, como las fincas de veraneo en los balnearios que no están siendo ocupadas por sus propietarios, quienes se encuentran en otra parte del país o viven en el exterior. En realidad, a esas fincas no se puede acceder en un proceso de fumigación y deben ser incluidas en el análisis.

Por lo tanto, no solo se debe hablar de fincas abandonadas, sino de las viviendas que se encuentran en la franja costera y que son inaccesibles durante todo el año, salvo en los meses de enero y febrero, y que deberían ser fumigadas en el momento en que esa operación se realiza en la zona.

—Además, durante el debate tampoco se mencionó -por lo menos no lo escuché- que el último inciso del artículo 4º dice que en la intervención se dejará constancia, tanto de los recursos empleados, como de la situación anterior del inmueble mediante acta suscrita por escribano público u otro medio probatorio idóneo. Esto me lo hizo notar el diputado Iván Posada, y yo quería dejar constancia de ello en la Cámara, ya que me parece que, por lo menos, señala la voluntad del legislador de determinado control; no se trata solo de un ingreso sin ninguna clase de control por parte de quien realice la intervención para llevar a cabo la fumigación.

Gracias, señora presidenta.

41.- Control de vectores transmisores de enfermedades. (Se establecen normas para el ingreso a predios baldíos o fincas abandonadas)

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Señor presidente: creo que tenemos que bajar la pelota al piso y quitar dramatismo a la cuestión.

En realidad, hay un punto sobre el que estamos todos de acuerdo; eso es lo central. Todos comprendemos el interés general y la necesidad de contar con este tipo de proyectos. Además, ni quien habla ni la colectividad que integro somos fundamentalistas del derecho de propiedad. De todos modos, en la Cámara se está realizando el debate que debería haberse dado en comisión, porque lo hemos tenido que hacer a marcha camión. Obviamente, ese no es el

funcionamiento normal ni lógico de una institución legislativa y parlamentaria; no debe funcionar así; las leyes no son embutidos.

Además, cuando legislamos a toda velocidad, las leyes, generalmente, adolecen de defectos jurídicos y flancos que luego son explotados, en su legítimo derecho, por titulares o profesionales cuando llegan las instancias concretas de aplicación de las normas. Entonces, con el paso del tiempo, nos vemos forzados a hacer rectificaciones, aclaraciones, ampliaciones y enmiendas a una y otra ley, como ha ocurrido muchas veces.

Por lo tanto, lo positivo de esto debería haber sido dar un debate porque actualmente el Estado uruguayo puede saber, vía online y de manera directa, quiénes son los propietarios de todas y cada una de las fincas del país. Es tan simple como eso, porque las oficinas estatales tienen convenios con la Dirección Nacional de Registros, y por la identificación de los padrones se puede saber inmediatamente quien es el titular de determinado inmueble. Por lo tanto, no habría que sustituir la primera obligación, que es la del ciudadano de abrir su puerta para permitir el combate de cualquier tipo de enfermedad o flagelo existente. Por supuesto, si la persona incumple con su obligación, el Estado tiene que actuar, pero no me parece correcto anteponer lo uno a lo otro, cuando este perfectamente puede identificar al titular del inmueble.

En realidad, esta solución *manu militari* debería ser reservada para los casos en que la información registral no arroje quién es el titular del inmueble, o aparezca una indeterminación de este, ya sea porque no surgen titulares registrados o aparecen sucesores que puedan ser de difícil identificación.

Si las normas que aprobamos atacan el legítimo derecho de defensa del interés general, o un derecho en particular, cualquiera sea, debemos regirnos por el principio de la excepcionalidad y no por el de la generalidad. En realidad, la limitación de los derechos se toma en cuenta ante situaciones excepcionales, no generales.

Este proyecto, bien intencionado, tiene tres patas débiles: la globalidad, la permanencia y la indeterminación. Digo que adolece de globalidad, porque no hay ninguna limitación a esta excepcionalidad. Recordemos que Uruguay funciona hace más de ciento ochenta años sin esta norma, por lo que no debe ser tan necesaria como para que se torne imprescindible a partir del día de hoy.

Asimismo, cuando hablamos de excepcionalidad es porque no consideramos que los derechos deban limitarse *grosso modo* y a brocha gorda. La globalidad debería ser para determinadas situaciones. Y cuando hablamos de la indeterminación, por ejemplo, está en la definición de riesgo sanitario. ¿Qué pasa? Las normas tienen algo que es básico: después de aprobadas y de ser manejadas públicamente se independizan de la voluntad de los autores. Por lo tanto, lo que se hable en sala será un mero recuerdo de la historia parlamentaria en cuanto a la aprobación del proyecto de ley, sin viso de obligatoriedad para ningún magistrado, y mucho menos para profesionales o actores del derecho. Entonces, se debe legislar con precisión, porque donde no reina la precisión, ganan los que medran en el campo del derecho y los que limitan u obstaculizan el ejercicio del recto funcionamiento de la Justicia y aun de los intereses generales que todos queremos preservar.

Cuando se habla de riesgo sanitario se debería definir precisamente, e indicar cuáles son las circunstancias que se consideran como tales. En realidad -el señor diputado Asti lo mencionaba-, la declaración de estado de emergencia, teniendo en cuenta que las instituciones públicas actúan en forma global, tiene una duración en el tiempo, que podrá ser prorrogada, pero no es permanente. Por ello, entendemos que la norma debería indicar un tiempo determinado; creo que eso es parte de la discusión, y debería ser analizado en la comisión.

Creo que en la asesora correspondiente se debería estudiar cómo generar mecanismos para prorrogar su vigencia, si sería necesario contar con una nueva ley de este mismo modelo o si solo sería preciso una comunicación del Poder Ejecutivo en cuanto a que se toma este camino de prorrogar la vigencia establecida en la ley, a la que eventualmente los legisladores podríamos oponernos por entender que no existe riesgo sanitario; son distintos puntos.

La indeterminación también tiene que ver con lo relativo a las fincas deshabitadas. Si se hablara de fincas en estado ruinoso, se podría acceder, pero fincas deshabitadas es un concepto muy global, porque quién determina el concepto de deshabitación. Además, ¿cuánto tiempo debe estar deshabitada una finca como para ser considerada como tal? ¿Dónde está establecido?

Es muy buena la anotación que hizo el diputado Mujica, en cuanto a qué pasa con las fincas de veraneo que se encuentran en el este y otras zonas balnearias del país. ¿Qué carácter tienen esas fincas? ¿A tales efectos se debe considerar que están deshabitadas? ¿Se va a ingresar, como dije, *manu militari*, a dichos predios?

Entiendo que deberíamos razonar mejor esta cuestión. Tengo la independencia de criterio para decir que no me involucra lo que hayan votado mis legisladores en el Senado, porque creo que debemos actuar con cabeza pensante en cada instancia y, para eso somos representantes de sectores de la soberanía popular. Nosotros entendemos que legislando de esta manera no se está actuando correctamente; legislar atropellando no es el camino.

Por otro lado, ¿cuáles son los gastos ocasionados en las tareas de limpieza? Otra vez aparece la indeterminación de que hablábamos. ¿Por qué? Porque hasta ahora, cuando hacen una fumigación en la casa de cualquiera de las personas que sean determinadas dentro del área, no hay costo alguno. ¿Cuál es el costo? ¿El de romper con una tenaza el candado? ¿El de poner un escribano, que va a ser funcionario público de una dependencia y, por lo tanto, cobra su salario? ¿Cuáles son los gastos? Otra vez la indeterminación, y una cosa que no se hace en el resto de las situaciones a las cuales se accede.

Reiteramos: concordamos firmemente con la voluntad general y, por eso, voy a votar el proyecto en general, pero creemos que de esta manera no es posible legislar con calidad y excelencia. Las leyes no son productos de chacinería, no son embutidos. Se debe razonar, y este debate debería haber existido en la comisión correspondiente, para que hoy consideráramos un producto meditado, afinado, que dé garantías y seguridad jurídica tanto a los que reciban el impacto de esta norma como al Estado que va a actuar, para evitarse sinsabores de reclamos futuros.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señora presidenta: estas dificultades no aparecen cuando detrás de cada proyecto de ley hay un informe, un trabajo realizado por una de las comisiones asesoras. Creo que esto está fuera de toda discusión y no es bueno que en el ámbito parlamentario se aprueben proyectos sin que medien los informes correspondientes de parte de las comisiones parlamentarias especializadas. Está claro que esta es una situación generada a partir de una urgencia, pero pudo y debió haberse previsto con anterioridad, porque el problema no es nuevo sino que es algo a lo que nuestro país está expuesto desde hace un tiempo.

Por lo que tengo entendido, este proyecto surge en el Senado y fue objeto de una particular atención de la Comisión de Constitución y Legislación de ese Cuerpo. Por tanto, puede decirse que una de las asesoras, en este caso del Senado, participó en la redacción final de este proyecto. Hago acuerdo con varias intervenciones precedentes en el sentido de que es un proyecto algo desprolijo y, ciertamente, podría tener una mejor redacción, sobre todo, para evitar alguna situación no deseada en el futuro. Ahora bien, todos los coordinadores de los partidos políticos aquí representados, en principio, habilitamos esta discusión y el tratamiento urgente del proyecto, a partir de que es un tema que nos preocupa a todos y que ha merecido una serie de medidas por parte del Ministerio de Salud Pública que, por cierto, ha estado particularmente atento al desarrollo de esta situación.

También es cierto -esta es una situación muy preocupante en algunos departamentos- que hay fincas deshabitadas, predios que no tienen el debido mantenimiento. Si procuráramos seguir lo que las normas generales en materia de derecho ameritan, esto es, intimar a los propietarios de los predios o de las fincas, seguramente pasaría el tiempo y estaríamos todavía sin poder efectivizar medidas. Cuando digo que pasaría el tiempo, incluso podrían pasar meses hasta que la autoridad pública pudiera actuar. Esta es una realidad que vemos a diario en el departamento de Montevideo, donde hay gran dificultad para actuar.

El diputado Asti citaba un par de antecedentes que me parece tienen como referencia directa una situación de excepción, en cuyo caso se aprobó determinado criterio para salvaguardar un interés general. Creo que la norma que tenemos a estudio, con todas las observaciones que se hacen en cuanto a que sería necesaria una mejor redacción, viene a dar respuesta a una situación de excepción. Por eso, todos hemos manifestado nuestra intención de votarla en general.

Pienso que el alcance de esta norma está bien determinado en cuanto a que refiere a una situación definida en el artículo 1º, que es la que permite que actúen el Ministerio de Salud Pública y los gobiernos departamentales. Confío en que las autoridades van a hacer uso de esta ley de acuerdo con los objetivos planteados desde el punto de vista sanitario. De otra forma, ante esta situación de excepción, estaríamos en un verdadero brete.

En el caso del Partido Independiente, habilitamos la consideración de esta norma en la noche de hoy porque esta es la última sesión del mes de marzo.

Todos sabemos que la semana próxima difícilmente podamos lograr una reunión de esta Cámara; es un dato de la realidad. Entonces, nos parece adecuado que en esta sesión demos aprobación a este proyecto, de forma tal que la autoridad pública -en particular, el Ministerio de Salud Pública y los gobiernos departamentales- tome las decisiones pertinentes -todo viene orientado a la fumigación-, por los riesgos que se generan a partir de un vector como el *aedes aegypti* en lo referente a una enfermedad que nos preocupa a todos, como el dengue.

Por las consideraciones expuestas, señora presidenta, más allá de que compartimos algunas objeciones, la bancada del Partido Independiente va a votar afirmativamente este proyecto de ley, para permitir que se sancione en esta sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Silvio Ríos Ferreira.

SEÑOR RÍOS FERREIRA (Silvio).- Señora presidenta: he escuchado atentamente las exposiciones y creo que hubo un enfoque jurídico que pretendió advertir algunos peligros que podía haber si siguiéramos adelante con este proyecto, profundizándose mucho más allá de lo que me parece surge de esta iniciativa que viene del Senado.

Voy a fundar mi intervención desde el punto de vista sanitario.

Antes que nada, quiero decir que el proyecto de ley otorga autoridad al Ministerio de Salud Pública, que tiene jurisdicción nacional, para llevar adelante las acciones. Hay que tener en cuenta que se ha dicho, se ha reconocido que hace muchos años que se lucha contra el dengue en el Uruguay. El *aedes aegypti* no es de ahora, sino que está hace muchísimos años en el continente. Además, hoy es vector no solo del dengue, sino de otras enfermedades también dramáticas e importantes. Y si bien todos sospechábamos que iba a llegar por las fronteras -pensábamos en Brasil y Argentina-, el dengue autóctono apareció en Pocitos, en un lugar completamente inesperado. Entonces, creo que hay una lógica que se tiene que tener en cuenta ahora.

Yo decía que se otorgó autoridad al Ministerio de Salud Pública para actuar con los gobiernos departamentales y con los municipios, que son los que están llevando adelante el combate, la lucha. ¿Por qué los gobiernos departamentales? Porque son los que pueden articular acciones con todos los organismos de la educación y de la salud. Ellos están trabajando intensamente para cubrir el universo de posibilidades de desarrollo del *aedes aegypti*.

Creo que el destinatario de este proyecto de ley no es la totalidad del territorio uruguayo. En el proyecto está muy claro: los destinatarios son los predios y fincas deshabitadas, que se encuentran en una zona delimitada, en la que se está trabajando, se están haciendo las fumigaciones y se está tratando de impedir el desarrollo del mosquito.

Además, se dice que esto está determinado por el tiempo en que estemos en riesgo sanitario. O sea que se están dando todas las garantías. Se está delimitando exactamente el alcance del proyecto de ley, porque en este momento no entran en juego el problema del derecho de propiedad ni la posibilidad de ingresar en momentos en que no se puede y demás.

Vamos a entendernos: hace mucho tiempo que se está trabajando en esto y la gente ya conoce quién está y quién no en cada lugar, quién tiene la llave, a quién se dejó a cargo. Esa es la realidad que vivimos, pero hay que entender que este es un problema medioambiental. Tenemos que llegar a todo el territorio y no se pueden saltar zonas.

Otra cosa a tener en cuenta es que no se trata solo de fumigación. Ahora hemos escuchado que, en realidad, los insecticidas que matan al mosquito tienen pocas horas de duración -como máximo, veinticuatro horas-, y lo que mantiene la presencia del mosquito y, por ende, de la enfermedad, son las larvas. Asimismo, los larvicidas deben ser tratados de otra manera y acompañar eso con acciones como controlar las cubiertas y todas las cosas que ya se han escuchado.

Hablando con el director de Salud en Artigas, me decía que estaban todos esperando que empezaran las clases porque algo importantísimo es enseñar a los niños, pues ellos llegan a sus casas y hacen que allí se efectivice la lucha contra las larvas. Saben que hay que dar vuelta los recipientes y sacar los recipientes donde hay agua porque se pueden desarrollar las larvas del mosquito. Mi nieta, que tiene cinco años, el primer día de clases llegó a la casa y le dijo a la madre: "Mamá: tenemos que combatir el mosquito y es así, así y así"; era exactamente lo que había que hacer. Y para hacer eso también hay que entrar en los predios deshabitados; no hay otra forma de proceder.

Creo que estamos en una situación que realmente es de emergencia nacional. Es un problema de salubridad y creo que lo que hicieron los senadores en la sesión de esta mañana fue aprobar un proyecto de ley que no voy a calificar porque no soy especialista en la materia, pero entiendo que tiene mucho sentido común y estoy dispuesto a votarlo en general y en particular, pues estoy muy seguro de que no lesiono los derechos de nadie.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar De los Santos.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Señora presidenta: lo que nos tenemos que imaginar hoy es lo que pasa en las zonas en que se ha definido el riesgo sanitario; ya vimos en la televisión los lugares en los que se fumiga en Montevideo y sabemos que las intendencias y los comités de algunos departamentos empiezan a descacharrizar. Y el vecino que está en su residencia y permite que entre la autoridad competente, dice: "Mirá que el predio de al lado está deshabitado", pero la autoridad competente no puede entrar.

Efectivamente, la preservación de este vector en aguas limpias dificulta mucho más la situación, lo que se agrega a lo que decía el señor diputado Ríos sobre el tratamiento de las larvas.

Creo que la misma sociedad está determinando los lugares en los que debemos actuar. Y en consideración al tiempo que nos queda para la aprobación del proyecto -más allá de que es importante que legisladores hayan planteado dudas respecto a la violación de otros derechos, y está bien que se discuta-, quiero señalar que está claro que lo que prioriza esta iniciativa es el interés general, habilitando su reglamentación para asegurar la preservación de los derechos principales: la vida y la salud.

Quiero decir cosas muy concretas. No es cierto que el Uruguay tenga un mecanismo para informar a los propietarios de los bienes que están ocupados. Los que lo vivimos en carne propia sabemos que, aun actuando en el marco de la segunda ley que votó este Parlamento después de la crisis de 2005, teníamos que hacer la publicación en un diario de tiraje nacional y en otro local para ver si alguno de los dueños leía el diario y se enteraba de que por ese medio se le notificaba que su predio iba a ser limpiado.

Cuando hablo de predio no me refiero a una casa abandonada en Montevideo, que es solo una. Después de aprobadas, las urbanizaciones son predios. Sucede que hay gente que pasa y tira una botella de Coca-Cola o un frasquito, que después se transforman en contenedores de agua limpia, y ahí se va desarrollando este vector. Yo he limpiado las latas de pintura en predios que para mí eran terrenos baldíos, que no tenían dueño. Hoy, en Punta del Este, tienen dueño y no dejan tirar una lata en ningún lado.

Ese es el concepto que se plantea en el proyecto aprobado por unanimidad y en los antecedentes de leyes muy especiales. No quiero hablar de unanimidad porque me parece que sería grotesco, pero sé que hubo un respaldo político importante y se dio por los desafíos que tenían Maldonado y otros departamentos que habían sido damnificados por el temporal de 2005. Quiero hacer una comparación con esto, porque las secuelas de este mosquito de nombre raro se van a extender en el tiempo y en el espacio físico, y así el Ministerio de Salud Pública irá definiendo la zona de riesgo sanitario, lo que posibilitará la intervención de las intendencias, los municipios, el Ejército y el comité de emergencia. El otro día lo veíamos en el barrio que mencionaba el diputado Ríos. Y no hay que dudar de que esta batalla, que es de largo aliento y que necesita del conjunto de los actores sociales, nos llevará meses y de que la delimitación del territorio se vaya moviendo en función de cómo se modifique la recría de este mosquito.

Y no se pone fecha de terminación porque -como decía el señor diputado Ríos- va a ir variando en función de la zona, del territorio. Capaz que en el barrio en el que vivo logramos descacharrizar, limpiamos, generamos conciencia y no tenemos el vector, pero puede suceder que haya quedado la larva, que dura aun con bajas temperaturas. Y aprovecho para comentar que estamos esperando a que venga el invierno, pero el otro día escuché que la larva vive y que solo al eliminar el medio en el que se desarrolla, que es el agua limpia -lo que significa una acción permanente-, podremos evitar que, cuando se dé la temperatura adecuada, no nazca el mosquito.

Tenemos que asumir ese proceso como tal y transmitirlo; no estamos hablando de una actitud casi militarista para ingresar a los predios privados con una bazuca a matar mosquitos. Nadie lo mencionó, pero estoy diciendo que el derecho de propiedad -es legítimo que se plantee porque está en la Constitución y para eso está el Parlamento, más allá de las visiones que haya- está a resguardo, y hay antecedentes en el país que así lo indican. Cuando ocurrió el temporal de 2005, el Estado actuó de oficio en muchos lugares, sin que hubiera leyes como el proyecto que está a consideración. En situaciones de emergencia o incendio no se pregunta si hay autorización, se entra, porque la vida es mucho más compleja y más rica que la definición de estas cosas.

Ahora estamos creando un marco legal, y nosotros, como legisladores, tenemos el legítimo derecho de plantear -a la luz de los mecanismos de control que existen, de los órganos de salud pública y otros, y de las instancias de participación que tiene el conjunto de los partidos- si hay un ataque a la propiedad privada. Francamente, dudo de que alguien piense en romper la puerta de una propiedad de la zona costera -parece ser lo más probable, pero no va a pasar en la zona costera ni en ningún otro lugar- para ver si adentro de la casa hay mosquitos, salvo que se quiera ver una piscina, después de que se evapore el cloro. Se va a entrar adonde la gente indique que hay un problema.

El Estado no tiene una actitud absolutista que va por más sin saber para dónde va. El Estado sabe para dónde va con las medidas cautelares que va tomando. Es un Estado de derecho, reconocido por la calidad democrática y por su fortalecimiento institucional y, en todo caso, el sistema político y la institucionalidad fuerte del Uruguay se encargarán de decir: "Pará la mano acá".

Tengo aún mis dudas con este proyecto. En las propiedades privadas habitadas ya han sucedido hechos de violencia contra los funcionarios que van a ver si hay cacharros con agua. Inclusive, intervenir en una vivienda habitada necesita una autorización especial de la justicia; no se entra porque sí.

Este es un paso más ante un problema que va a ser mucho más complejo. Creo que la justa y legítima preocupación de algunos legisladores con formación en derecho, que nos ayudan a pensar la dimensión que esto puede tener, no obvia en absoluto la responsabilidad, teniendo en cuenta la fecha y el enorme desafío que tendremos por delante -repito- por mucho tiempo.

Hoy vamos a aprobar este proyecto convencidos de que no violamos ningún derecho y de que estamos resolviendo el problema a gobiernos departamentales, locales y a otras instituciones. El aspecto subjetivo juega, y algún funcionario podrá decir que sin autorización no entra, y frente a un debate que no se lauda desde el punto de vista legal y a instituciones que no dan respaldo, quedamos expuestos a los imponderables del ejecutor. Repito que un funcionario puede considerar que está violando el derecho a la propiedad si ingresa en un lugar que tiene límites -cuatro mojones de hierro-, aunque sea para ejercer el derecho del Estado de preservar el interés general, que es el de la salud.

Es legítimo que el Estado intervenga en los casos en que los propietarios de bienes no toman las medidas cautelares, haciendo pagar al resto de la sociedad por su incompetencia. Esto tiene que ver con la responsabilidad. En ese sentido, esa competencia del Estado y la construcción de derechos y responsabilidades no pueden ser unidireccionales, no deben hablar exclusivamente de los pobres; se habla del conjunto de los derechos y de obligaciones que los actores sociales debemos tener. Y esa sensibilidad está planteada en esta iniciativa porque no se trata de una contrapartida, sino del ejercicio de la obligación de cuidar el bien en función del derecho del que vive al lado.

Por otro lado, cuando se habla de vectores supongo que se trata de un mosquito, pero acá no lo dice, por las dudas, porque el mundo puede evolucionar y plantearnos el desafío de derrotar a vectores transmisores de otras enfermedades.

Nada más, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Pozzi.

SEÑOR POZZI (Jorge).- Señora presidenta: se armó un debate interesante por un tema que no parecía que fuera a dar para tanto.

Yo no tengo ningún problema con la propiedad privada, como creo que no tiene el 98 % del Uruguay. No encuentro gente, de ninguna clase social, que no patalee y pelee a muerte cuando le van a sacar lo suyo. Creo en esa cuestión y no tengo ningún problema con la propiedad privada, pero tengo que decir que este proyecto de ley no atenta contra la propiedad privada. La gente que sabe mucho de derecho nos alerta sobre la necesidad de avisar a través de un telegrama colacionado a la persona dueña de la casa o del terreno que van a entrar, para que se dé por notificada y, en todo caso, abra. Lo que ocurre es que eso no se acompasa con los tiempos del problema que estamos viviendo. En muchos casos, no se sabe quién es el propietario, de quién es el terreno o la casa ni hay adónde mandar un telegrama. En Villa Biarritz -no hablo de una zona periférica- había dos casas que estaban ocupadas y para demolerlas hubo un lío tremendo, porque los dueños eran argentinos y las habían dejado abandonadas hacía cuarenta años. Hubo que ubicarlos en Buenos Aires y fue todo un lío que se hizo público. De esos ejemplos debe haber por doquier en Montevideo y en el país.

Entonces, si esperamos que se cumplan todas las formalidades para poder entrar y así evitar algún hecho legal que pueda ir después en contra del Estado, lo más probable es que el problema de los mosquitos se transforme en algo muy grande y sea difícil de erradicar con la fumigación, porque van a crecer y van a llegar a la adultez. Se trata de acompasar la realidad con las cuestiones jurídicas y proteger la salud todo lo que se pueda.

Este proyecto de ley, que viene del Senado, tiene su inspiración en dos iniciativas que votó esta Cámara en 2005; hay transcripciones textuales de uno de ellos. Ese proyecto de 2005 no solamente autorizaba a entrar a casas deshabitadas -lo decía expre-samente-, i autorizaba a entrar a predios habitados y a tirar la reja abajo si era necesario! Y lo dice a texto expreso. Esto lo votamos en el año 2005, después del gran temporal, muchos de los que ocupamos estas bancas. Repito: dice que pueden entrar, tirar abajo las construcciones exteriores -por supuesto, no la casa- de predios habitados cuyos dueños no estaban para hacer las tareas debidas. Y ni hablar de si habrán limpiado predios deshabitados por miedo a los incendios y a todo lo que pasaba después.

Insisto en que este proyecto tiene la inspiración y la experiencia de lo que ya sucedió; ya lo autorizamos y funcionó, y no hubo, hasta este momento, ningún reclamo de la propiedad privada.

(Interrupciones)

—Que yo sepa -si alguien lo sabe, podrá explicitarlo-, no hubo ningún reclamo contra el Estado de alguien a quien le entraron en la casa para limpiársela por miedo a que se incendiara. Capaz que hubo; acá hay usuarios y abogados para todo.

El proyecto de ley que estamos considerando, que por supuesto puede ser modificado y estar mejor redactado, puede tener aportes valiosos y una mejora sustancial, pero no es una improvisación sino algo que ya se aplicó en el país y, aparentemente, funcionó bien. Ahora se extiende para tratar de dar atención a un problema que a la mayoría de los vecinos tiene un poco complicados, porque no tienen ninguna gana de padecer dengue, zika ni chikungunya, y mucho menos de que lo sufran sus hijos. Entonces, comprendo que las urgencias no son lo mejor para tratar estas cosas, pero perdernos la semana de turismo, en la que no vamos a trabajar, y esperar a la otra semana para ir a comisión a mejorar este proyecto nos hace desaprovechar un tiempo valioso para combatir este mal en los lugares en los que todavía no lo hemos combatido.

No vamos a entrar a todas las casas deshabitadas ni a todos los terrenos baldíos del país; vamos a entrar donde se manifieste que apareció el mosquito, que es lo que se ha hecho hasta ahora. Esto nos da la oportunidad de combatir cuanto antes este flagelo, que ojalá no hubiera llegado, pero llegó.

En ese sentido estoy dispuesto a votar, en general y en particular, con las consideraciones que hice, el proyecto que nos manda el Senado.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Diego Durand.

SEÑOR DURAND (Diego).- Señora presidenta: no voy a hablar del del mosquito, porque es generar alarma y una cortina de humo que no viene al caso. Lo que viene al caso es determinar si hay necesidad de esta norma; si existe o no existe.

El artículo 209 de la Ley Nº 15.032, Código del Proceso Penal, garantizador de los derechos y de las leyes, establece que la autoridad competente municipal puede ingresar a una finca cualquiera, salvo las exceptuadas en la ley -es el caso de las embajadas o del Palacio Legislativo, donde habrá que pedir autorización a los respectivos jerarcas-, solicitándolo ante un juez, de manera muy sumaria, sin ningún tipo de dificultades ni inconvenientes. Esto quiere decir que la norma ya existe y que, por lo tanto, la autoridad municipal puede ingresar, como ha hecho, en los casos de aquellas personas que sufren una enfermedad que los lleva a acumular basura, de los que existen cuantiosos ejemplos. ¿Qué ha hecho la autoridad municipal? Pedir permiso a un juez, garantizando los derechos del dueño de casa y de todos los ciudadanos, para que posteriormente nos evitemos problemas en los juzgados por una eventual acción reparatoria patrimonial al Estado o a las autoridades por abuso de funciones. Entonces, en el caso de la persona que acumula basura en su casa, el juez, de manera muy sumaria, va a autorizar que ingrese la Intendencia, que va a limpiar y a proceder a fumigar, si fuera necesario.

Por lo tanto, considero que en este caso debemos debatir si esta norma es necesaria, si no existe ya. Y la conclusión es que estaríamos legislando acerca de temas que ya están legislados. Debemos ser muy precisos a la hora de legislar; cuidarnos de leyes peligrosas que ataquen las garantías de todos los uruguayos. Y también debemos velar por la separación de poderes y por mantener la garantía de que un juez sea quien autorice el ingreso a una finca. De esa manera estaremos cumpliendo con la Constitución de la República.

Muchas gracias.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señora presidenta: sinceramente, después de escuchar las intervenciones de varios legisladores del oficialismo, se nos hace necesario aclarar, en función de nuestra exposición, que consideramos que es necesaria la ley contenida en el proyecto que estamos tratando porque va a dar más agilidad para actuar a las autoridades nacionales y departamentales. Lo que estamos criticando es su redacción. Y, con todo respeto, debemos decir que para nosotros está incompleta, tiene indefiniciones en algunos aspectos y deja varias cosas poco claras.

En el proyecto se habla de fincas deshabitadas, pero en distintas intervenciones hemos escuchado hablar de fincas en zonas balnearias, de fincas ruinosas, de fincas abandonadas, de fincas que están en buen estado, pero a las que no se puede acceder. Entonces, el proyecto de ley carece de definiciones claras en muchos aspectos. Tal vez debería mencionar todas, pero el espíritu, que compartimos, es acceder cuando hay alguna dificultad para ello, y a esos efectos no es lo mismo una finca abandonada que una finca deshabitada. Deshabitada significa que no se encontraron habitantes y, en ese caso, ¿quién va a determinar si hay que ingresar mediante este mecanismo? Por ejemplo, si lo que sucede es que la gente trabaja todo el día, y cuando van los equipos y las cuadrillas de fumigación no está en la casa, ¿qué se va a hacer? ¿Se van a romper puertas, cerraduras y todo para entrar? Capaz que sí, tal vez la urgencia amerita hacerlo de esa manera, pero este instrumento debe determinarse claramente; alguien tiene que definir en qué condiciones se va a ingresar. No puede ser tan general y tan vago.

Que el proyecto haya sido aprobado hoy en el Senado no es un argumento. Para eso nuestros antepasados, sabiamente, cuando definieron el Poder Legislativo, determinaron que tuviera dos Cámaras; precisamente para esto. Al final, parece que el fundamento de la urgencia no es el mosquito, las enfermedades ni la salud pública, sino que viene la semana de turismo. Cuando hubo que convocar al Parlamento un 1º de enero por el tema archiconocido de Ancap, se lo convocó. Entonces, si hay que convocar para solucionar esto y que salga bien...

(Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Señora diputada: la Mesa entiende que nuevamente está fundando el proyecto, y no está aclarando, porque repite lo que ya dijo. No quiero cortar su argumento, pero está abundando en el fundamento que ya dio.

Puede continuar la señora diputada Arrieta.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señora presidenta: estoy aclarando en base a los argumentos que dieron varios, no todos legisladores del oficialismo, en respuesta a nuestras intervenciones. Parece que se ha hablado de la propiedad privada, cuando nosotros no hemos mezclado en absoluto el concepto de derecho a la propiedad privada. ¡No tiene nada que ver! ¡Lo que estamos

planteando es que esto se puede mejorar en pocas horas, no en días, si varios compañeros legisladores con experiencia se sientan a redactar lo que está faltando a este proyecto, lo que habría que agregarle!

Si las cosas pueden salir mejor, para nosotros no es argumento que el proyecto haya sido aprobado en el Senado. Este proyecto, que sin duda es de emergencia nacional, es de suficiente importancia como para que el Senado se vuelva a reunir si se le introdujera alguna corrección. Reitero: cuando hubo que convocar un 1º de enero, no ocasionó ningún problema. Entonces, ¿cuál es el problema de que se tenga que convocar este viernes, este sábado, este domingo, o el lunes de la Semana Santa? ¡Eso es lo que no entendemos! Así, va a traer problemas de aplicación.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR POSADA (Iván).- Moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Se va a votar.

— Sesenta en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidenta: yo entendí que votamos la supresión de la lectura y no la votación en bloque, a la cual nos habríamos opuesto.

Quiero referirme al artículo 1º y lo haré tan brevemente como me sea posible.

Creo que la reglamentación tendrá una tarea importante que cumplir para acercarse, por lo menos, a una definición de finca deshabitada. Dado que al amparo de esta disposición legal van a poder actuar los diecinueve gobiernos departamentales más las municipalidades, es importante aportar un concepto eje que sirva de referencia a todas las administraciones departamentales y municipales para que sepan a qué atenerse cuando se habla de finca deshabitada, es decir, qué requisitos deben atenderse para considerar que una finca determinada está deshabitada. ¿Es la que quedó vacía la semana pasada, que ha estado vacía los últimos seis meses, el último año, cuyo dueño presunto o real no se conoce luego de haber hecho una consulta al vecindario? Creo que hay que tratar de aportar alguna precisión a esto para garantizar los derechos de la persona o de las personas propietarias de estas fincas. Por supuesto, se trata de derechos constitucionales que merecen todo el respeto y a ello nos obliga la Constitución. Además, hay que dar garantías a la autoridad cuando

actúe. Si no hay garantías, mañana la autoridad se va a ver expuesta a juicios, a reclamaciones de los particulares, que pueden tener un volumen patrimonial importante.

Me parece necesario que quien actúe pueda decir que lo hace al amparo de determinada norma, no solo la norma legal que lo faculta genéricamente a actuar, sino la norma reglamentaria que le dice: "Usted debe atender determinados aspectos, debe cumplir determinados requisitos". Si la autoridad departamental o municipal cumple los requisitos podrá decir que actuó al amparo de la norma vigente, lo cual es una garantía para los funcionarios y para la Administración, además de serlo desde el principio -como decía- para los propietarios.

Puede haber casos en los que no sea posible determinar o ubicar a los propietarios, pero seguramente no sean esos todos los casos. Este proyecto de ley parte de la base de que en algunas situaciones es posible identificar a los propietarios. Digo esto porque el inciso segundo del artículo 4º -que tiene que ver con los derechos patrimoniales de la Administración- dice que la autoridad notificará al propietario del predio o la finca de que se trate. O sea que para el propio proyecto hay casos en los cuales es posible identificar al propietario. Si es así, que se tenga en cuenta; que la reglamentación lo tenga en cuenta. Cuando sea posible identificar al propietario, los procedimientos serán unos; de pronto, implicarán una notificación, un aviso o una intimación. Si no es posible identificar al propietario, y al estar de por medio la necesidad de atender la salud pública, los procedimientos serán otros; pero hay que distinguir. Lo ideal sería que distinguiera la ley, que tiene por función garantizar los derechos fundamentales. Si por razones de urgencia se va a prescindir de la tutela legal, confiemos en que por lo menos la reglamentación tome en cuenta estos aspectos que señalamos que, seguramente, no son los únicos que habría que tener en cuenta pero que son los que hacemos en esta consideración improvisada del proyecto de ley.

Entiendo que no se puede decir que no hay urgencia ni improvisación porque se haya dictado alguna vez otra ley referida a estos temas. Ahora estamos votando nosotros; somos nosotros los que tenemos que saber. Quizás algún legislador en sala tenga todo presente, todo en la cabeza; si es así, lo felicito. Para otros -como para mí-, ese no es el caso. No tuve la oportunidad de estudiar, de consultar ni de tratar de mejorar esto de alguna manera. Entonces, dejo estas constancias y aporto estas sugerencias con la expectativa de que a la hora de reglamentar la ley se tengan en cuenta.

Nada más, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señora presidenta: los integrantes de la bancada del Partido Nacional hemos actuado con total libertad de criterio y con autodeterminación -como quedó de manifiesto en ocasión de la votación en general-, entre otras cosas en función de la lógica de los hechos, en función de que esto se planteó sin que siquiera tuviéramos la posibilidad de conversar entre nosotros para analizar el tema, para reflexionar sobre él.

Quiero adelantar cuál va a ser mi temperamento, y me consta que mis compañeros lo comparten porque ya he hablado con algunos de ellos. Voy a votar el artículo 1º -sin muchas ganas ni demasiado convencido porque interpreto que es visiblemente defectuoso- en función de que esta norma es, sin ninguna duda, el corazón del proyecto, en la medida en que aquí se concreta la autorización legal y jurídica para que el Ministerio de Salud Pública y la autoridad competente cuenten con esta facultad y con este instrumento. Adelanto desde ya que no voy a votar los artículos subsiguientes porque creo que confirman lo que ya empieza a insinuarse en el artículo 1º en cuanto a la indeterminación de todo este proyecto de ley, desde el primer artículo hasta el último.

Las leyes siempre deben tener elementos que conduzcan a la confianza de que se está legislando con certeza jurídica. Muy particularmente es así cuando las normas legales están referidas a la limitación de derechos por razones de interés general o a su armonización cuando se hace prevalecer uno sobre el otro. Podrá haber razones muy justificadas -como en este caso-, pero eso nos obliga a actuar con particular cautela.

Al argumento que mencionaba el señor diputado Pasquet -que comparto- quiero agregar como una duda la última expresión del artículo 1º que, precisamente, habla de la zona o el ámbito territorial en el cual esta facultad va a poder ejercerse. Creo que no debería decir que esa área es la zona que en la reglamentación delimite la autoridad competente; eso debería estar claramente establecido en la ley. Y si la respuesta a esta duda es que el área delimitada es, por definición, todo el territorio nacional, pues habría que hacer referencia al territorio nacional y punto. Parece que quienes han redactado esto no solo no han tenido la previsión y la cautela de reparar en la necesidad de ser concretos sino que cuando no había más remedio que ser concretos buscaron la forma de ser indeterminados. Yo creo que esto es lo que pudo y debió haberse subsanado en un análisis legislativo que no hubiera insumido más de una o dos reuniones de comisión.

Acepto el argumento de la urgencia. Entiendo que teníamos que actuar rápidamente, aun antes de Semana Santa, en función de que el mosquito no creciera, tal como se dijo. Yo estaba dispuesto a dar al gobierno los instrumentos para que los mosquitos no crecieran. Eso no implicaba que no intentáramos, por lo menos, minimizar los riesgos o aprobar un instrumento jurídico -aun con el riesgo de que no siguiera el procedimiento natural de cualquier proyecto de ley- para contener la posibilidad de afectar derechos de particulares que podrían dar lugar a demandas legítimas contra el Estado, en función de la buena o mala aplicación que el Poder Ejecutivo hubiera hecho de este instrumento.

No voy a sacar más tiempo a la Cámara. No voy a fundar los artículos que vienen, pero anuncio desde ya que a partir del artículo 2º voy a votar todos ellos en forma negativa.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y tres en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidenta: quiero fundar mi voto afirmativo al artículo 3º que, por supuesto, nos suscita alguna duda, como -creo- a muchos de los señores diputados que también votaron afirmativamente.

Me parece que es de aplicación el criterio general según el cual el que quiere el fin, quiere los medios. Si de acuerdo con el artículo 1º estamos autorizando a quienes allí se menciona a ingresar a los predios baldíos y a las fincas deshabitadas, y si también estamos de acuerdo con que es necesario hacer esto para combatir la plaga, la enfermedad, la epidemia, hay que dar a la autoridad los medios para que pueda hacer efectiva la autorización del artículo 1º. Esos medios son los que aquí se señalan, es decir, la posibilidad de forzar y fraccionar cerraduras y aberturas, etcétera. Si le negásemos los medios, poco importaría que autorizáramos a alcanzar los fines, porque no tendría como hacerlo.

Además, el inciso segundo del artículo 3º contiene la única disposición que, a mi juicio, es de garantía, porque establece: "La autoridad deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de que se produzca el menor daño posible al predio o finca deshabitada".

No hay otra disposición, por lo menos que yo advierta en esta primera lectura de este proyecto de ley, referida no a dar poder a la autoridad sino a ponerle límite en defensa del interés de los particulares.

El inciso segundo del artículo 3º es el que contiene esa prohibición; por lo menos le dice a la autoridad: "Entre, haga lo que tenga que hacer, pero el criterio es que cause el menor daño posible". Esto es, por lo menos, una mínima garantía para los derechos de los particulares. Por estas razones he votado afirmativamente este artículo.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Señora presidenta: he votado negativamente este artículo porque me parece que tiene un grado de generalización bastante peligroso, que creo es el gran problema de este proyecto de ley en general, es decir, la redacción, el trabajo legislativo que faltó, de acuerdo con la forma en que estamos legislando.

En definitiva, estamos votando bastante presionados entre la responsabilidad de atacar un problema sanitario grave, como el combate al *aedes aegypti* y todas las consideraciones de riesgo que advertimos con la aprobación de este proyecto de ley que, sin lugar a dudas, va a traer problemas. Yo quiero ver qué va a suceder el día en que un propietario presente una denuncia diciendo que le forzaron la puerta cuando estaba ausente y que le faltó tal o cual cosa. Va a llover ese tipo de juicios.

Pero en este caso, además, la generalización es en todas las acciones imprescindibles. Se habla de autorizar a forzar y a realizar todas las acciones imprescindibles. ¿Cuáles son las acciones imprescindibles? Es demasiado vago, demasiado grande.

Por lo tanto, hemos votado en general el proyecto y los artículos 1º y 2º, pero no el 3º.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y siete en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cuarenta y ocho en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señora presidenta: hemos votado afirmativamente el artículo 5º porque, como dijimos en nuestra fundamentación, se declara que esta ley se establece por razones de interés general, con lo que estamos totalmente de acuerdo.

Por ese mismo motivo hemos votado afirmativamente en general este proyecto de ley, pero no así los artículos 1º a 4º porque no coincidimos con la redacción de ninguno de ellos. En cambio, en el artículo 5º se recoge el espíritu de este proyecto de ley, y por esa razón lo hemos acompañado.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA MINETTI (Orquídea).- ¡Que se comuniquen de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Susana Pereyra).- Se va a votar.

—Cincuenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)